

Departamento de Policía de Springfield

Programa para el uso de cámaras corporales

Preguntas frecuentes

En la primavera del 2020, el concejo del gobierno de la ciudad de Springfield decidió dar apoyo financiero al programa para el uso de cámaras corporales del Departamento de Policía de Springfield (DPS) y lo incluyó en el presupuesto que fue aprobado en junio del 2020 para el año fiscal 2020-2021. Antes de decidir qué sistema de cámaras corporales comprar, el departamento de policía solicitó muchas demostraciones de diferentes compañías y se hicieron muchas pruebas con los productos que éstas ofrecen. Todas estas compañías son consideradas líderes en su campo y tienen la capacidad de cumplir con todos los requisitos que les pedimos. Decidimos comprar las cámaras corporales de la compañía Getac y en octubre 2020, el gobierno de la ciudad de Springfield obtuvo una subvención de \$120,000 del Departamento de Justicia (Department of Justice) para poder implementar este programa. Habiendo cumplido con todas las condiciones para obtener los fondos el 1 de marzo de 2021, el DPS empezó su colaboración con Getac para fijar una fecha en la que se implementaría el uso de cámaras corporales, y se decidió que el programa empezará en mayo de 2021. El departamento de policía trabajará arduamente para que las cámaras se usen debidamente, para capacitar a los oficiales de policía y para notificar a los miembros de la comunidad sobre este programa.

Con el fin de tomar la iniciativa para informar a los miembros de nuestra comunidad y contestar cualquier pregunta o preocupación que puedan tener sobre el programa de uso de cámaras corporales, hemos preparado la siguiente información.

El estatuto 133.741 de Oregon más actualizado (Oregon Revised Statute 133.741), aborda muchos asuntos que incluyen preocupaciones sobre privacidad, grabaciones, requisitos sobre dónde y cómo se guarda la información y cómo se usará el equipo. Algunas de las respuestas a las preguntas frecuentes podrían cambiar debido al que el DPS irá creando políticas y procedimientos según se vaya implementando el programa.

INFORMACIÓN PÚBLICA

¿Cómo compartirá el DPS la información con el gobierno de la ciudad y los miembros de la comunidad?

Hemos estado compartiendo información actualizada sobre este proyecto con el concejo del gobierno de la ciudad de Springfield desde agosto del 2020. Toda esta información ha sido compilada en paquetes que están disponibles al público. El personal del DPS ha hecho varias presentaciones al concejo del gobierno de la ciudad en relación al programa del uso de cámaras corporales y al proceso de solicitud de subvenciones. También se ha dado información sobre este proyecto al comité asesor de la policía de Springfield (Springfield Police Advisory Committee). Continuaremos teniendo juntas para dar información actualizada a estas entidades; las juntas están abiertas al público (de manera virtual). El DPS tiene planes de crear oportunidades para intercambiar información con la comunidad durante la primavera del 2021.

¿Con quién me puedo poner en contacto si tengo preguntas sobre el programa de cámaras corporales del DPS?

El DPS siempre está disponible para recibir preguntas del público y para compartir información sobre el programa de cámaras corporales. Para mayores informes, favor de mandarnos un mensaje por correo electrónico: police@springfield-or.gov.

¿En dónde puedo obtener más información sobre el tema de cámaras corporales?

La página web del Departamento de Justicia (Department of Justice) tiene una sección titulada: "Herramientas y apoyo para programas que usan cámaras corporales de la Oficina de Asistencia Judicial (Bureau of Justice Assistance's Body-Worn Camera Toolkit)" con mucha información:

https://www.bja.gov/ProgramDetails.aspx?Program_ID=115

¿El Departamento de Policía de Springfield tiene información sobre el uso de cámaras corporales en su página web? Pronto tendremos información en nuestra página web sobre este programa. Favor de ir a: <https://www.springfield-or.gov/city/police-department/>

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

¿El DPS tiene ya políticas establecidas de manera escrita sobre el uso de cámaras corporales?

Sí, el Departamento de Policía de Springfield tiene ya políticas establecidas de manera escrita que han sido aprobadas por el Departamento de Justicia de Estados Unidos (U.S. Department of Justice) y cumplen con las leyes del estatuto más actualizado de Oregon (Oregon Revised Statute). **Usted puede ver estas políticas en esta página web:** <http://www.springfield-or.gov/city/police-department/department-policies/> bajo la sección de cámaras corporales 36.1.1 (36.1.1 Body-Worn Cameras).

¿Todos los oficiales usarán las cámaras (Por ej.: oficiales de vigilancia o tránsito, detectives, sargentos)?

Se espera que todos los empleados que tienen contacto directo con el público, incluyendo los oficiales de vigilancia y de tránsito, así como los oficiales que ayudan en las escuelas, usarán cámaras corporales.

PREOCUPACIONES SOBRE PRIVACIDAD

De acuerdo a las leyes de Oregon, las agencias encargadas de aplicar las leyes (como la policía) que usan cámaras corporales, deben grabar continuamente un encuentro entre un oficial y una persona sospechosa; desde el momento en que un/a oficial de policía tiene una sospecha razonable o una causa probable de que la persona que va a abordar ha cometido o está a punto de cometer un crimen o una violación de alguna ley. La cámara debe estar encendida hasta que termine el contacto entre el/la oficial de policía y la persona sospechosa. Sin embargo, la ley hace algunas excepciones en situaciones específicas que tengan que ver con la seguridad de un/a oficial, la seguridad del público o para proteger la privacidad de un miembro de la comunidad.

¿El/la oficial tiene la obligación de decirme que estoy siendo grabado/a?

Sí, en la mayoría de los casos. Con el fin de cumplir las leyes del estado de Oregon, los/las oficiales de policía tienen la obligación de notificarle a la persona con la que tienen alguna interacción que está siendo grabada al inicio de esa interacción, a menos que no se le pueda notificar porque esto podría poner la seguridad del/de la oficial o de cualquier otra persona en peligro o de afectar una investigación criminal.

¿Qué pasa si no quiero que me graben?

Esto dependerá de la situación. En lugares en los que una persona puede tener una expectativa razonable en relación a su privacidad, tales como su lugar de residencia, esa persona podría rechazar que la graben o pedirle al/a la oficial que no la grabe. Los/las oficiales tendrán que evaluar cada situación de manera individual y si es apropiado, pueden respetar la petición de las personas que no quiere ser grabadas. Sin embargo, los/las oficiales no tienen la obligación de dejar de grabar si la grabación tiene que ver con una investigación, arresto, cateo legal, o si las circunstancias claramente determinan que se necesita continuar la grabación.

¿Se puede apagar una cámara para situaciones que involucran asuntos que deben tratarse con sensibilidad (por ej.: violencia doméstica, una agresión sexual, visitas al hospital, situaciones de crisis relacionadas a problemas de salud mental, etc.)?

Sí, a menos que una circunstancia específica determine que se debe seguir grabando.

¿Se grabarán los interrogatorios entre víctimas y testigos?

Dependerá de la situación, pero generalmente estos interrogatorios no se grabarán, a menos que las circunstancias determinen claramente que se debe seguir grabando.

¿Los/las oficiales usarán cámaras corporales para grabar conversaciones casuales con miembros de la comunidad?

Generalmente no se grabarán las conversaciones casuales con miembros del público a menos que la conversación tome un tono de conflicto o si el/la oficial de policía ve indicaciones de que la conversación o interacción tiene que ser grabada.

MANERA EN LA QUE PUEDE ACTUAR UN/A OFICIAL

¿Cuándo prenderá la cámara el/la oficial de policía?

Un/a oficial de policía prenderá la cámara corporal en el momento en el que éste/a tenga una sospecha razonable o una causa probable de que la persona que va a abordar ha cometido o está a punto de cometer un crimen o una violación de la ley. Ejemplos de estas situaciones incluyen: responder a llamadas que solicitan el servicio de la policía, actividades en las que se tiene que ejercer la ley tales como parar a una persona que va en su auto, arrestos, cateos, interrogaciones y persecuciones.

¿Puede un/a oficial editar, duplicar, compartir o borrar una grabación?

No. Está prohibido que los/las oficiales editen, alteren, borren, dupliquen, copien, compartan o distribuyan imágenes e información contenida en una grabación de una cámara corporal. El software de los sistemas de cámaras corporales no permite editar las grabaciones y cada grabación se guarda electrónicamente bajo la fecha y el horario en el que ocurrió.

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA/USO DE GRABACIONES

¿Las grabaciones que se hacen en las cámaras corporales o en las cámaras de autos de la policía son parte de la información que es accesible al público?

Las grabaciones hechas por las cámaras corporales son consideradas parte de la información accesible al público, pero podría haber excepciones según el contenido de un video. Todas las solicitudes de acceso a información pública serán evaluadas de acuerdo a leyes vigentes relacionadas a poner a disposición del público la información que es considerada pública. Cualquier grabación que se haga disponible tendrá las caras de las personas involucradas tapadas o desfiguradas de manera que no se pueda saber quiénes son esas personas. Este requisito está basado en la ley ORS 192.345.

¿Usarán tecnologías de reconocimiento facial para adquirir evidencia o para catear a alguna persona sospechosa?

No, el estatuto actualizado de Oregon 133.741 (Oregon Revised Statute 133.741) prohíbe el uso de software de reconocimiento facial para usar el material de las grabaciones con fines de obtener evidencia o para buscar a personas sospechosas.

¿El DPS usará las grabaciones de las cámaras corporales cuando investigue alguna queja de un miembro de la comunidad contra un/a oficial de la policía?

Sí, en la mayoría de los casos. Las agencias que ejecutan las leyes y que usan cámaras corporales han indicado que el uso de la evidencia que está en las grabaciones es una herramienta eficaz para investigar quejas.

¿Se puede usar estos videos como una herramienta de capacitación para miembros del cuerpo de policía?

Sí, las grabaciones podrían ser usadas para capacitar a miembros del cuerpo de policía si se ha aprobado por un supervisor o por un empleado de rango superior del departamento de policía.

LUGAR Y DURACIÓN DE TIEMPO EN EL QUE SE CONSERVAN LOS ARCHIVOS

¿Durante cuánto tiempo guardarán las grabaciones en sus archivos?

Guardamos las grabaciones según un horario determinado por pautas regidas por leyes federales. Todos los videos estarán en nuestros archivos al menos 180 días.

¿Qué tan seguras están las grabaciones en sus archivos?

Todos los archivos se guardan de manera segura y de acuerdo a las leyes de Oregon para guardar documentos (Oregon records retention laws). Las agencias a cargo de ejecutar las leyes tienen que seguir todas las políticas de seguridad de la División de Justicia Criminal de Servicios de Información (Criminal Justice Information Services Division's (CJIS)) del Buró Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation (FBI)) que gobiernan el acceso a información relacionada al cumplimiento de las leyes. Siempre nos aseguraremos de que nuestro sistema cumpla con las leyes del CJIS. Las leyes de Oregon requieren que cualquier grabación hecha por una cámara corporal que se guarde en otro sitio (por ejemplo- la nube (the cloud)) continúe siendo propiedad de la agencia que hizo esa grabación y que solamente se use para propósitos legítimos de cumplimiento y ejecución de leyes.

EVIDENCIA/CORTE/ACUSACIÓN

¿Se puede usar una grabación como evidencia en la corte?

Sí, las grabaciones hechas por cámaras corporales son procesadas como cualquier otro tipo de evidencia para la corte, tal como fotografías, testimonios de víctimas y testigos, etc.

SELECCIÓN DEL EQUIPO/CONSIDERACIONES

¿Cómo eligió un sistema de cámaras corporales el DPS?

Se creó un equipo de trabajo formado por miembros de diferentes partes del departamento para desarrollar este programa. El equipo de trabajo estuvo a cargo de delinear los requisitos mínimos para que el uso de cámaras corporales fuera eficiente. Tuvimos muchas demostraciones de diferentes compañías y seleccionamos dos para hacer pruebas y evaluarlas. Finalmente, el equipo de trabajo hizo su recomendación final a los oficiales de altos rangos del DPS para que estos mostraran la decisión e hicieran la recomendación para obtener la aprobación del concejo del gobierno de la ciudad. La adquisición del sistema de cámaras corporales estuvo regida siempre por las leyes y reglas de compra del gobierno de la ciudad de Springfield y del estado de Oregon.

¿Cuáles son las limitaciones de las grabaciones y la evidencia mostrada por cámaras corporales?

No hay duda que las cámaras corporales pueden ser una herramienta muy útil y dar una perspectiva única en relación a interacciones con la policía, pero también tienen limitaciones:

1. Una cámara no ve lo mismo que los ojos de un/a oficial y no ven lo mismo que ellos/as ven.
2. Algunas señales importantes que indican peligro no pueden ser grabadas.
3. La rapidez con la que graba la cámara no es igual a la rapidez con la que ocurre una situación.
4. Una cámara podría “ver” de manera diferente lo que un humano ve según las condiciones de iluminación que

haya.

5. El cuerpo de un/a oficial podría bloquear la vista de lo que está ocurriendo.
6. Una cámara solamente puede grabar en dos dimensiones.
7. Una cámara nunca puede reemplazar una investigación completa.

CAPACITACIÓN

¿Qué tipo de capacitación recibirán los/las oficiales para saber usar las cámaras corporales?

Antes de usar una cámara corporal, los/las oficiales recibirán capacitación para poder usar y cuidar el equipo apropiadamente. También serán capacitados/as con respecto a las políticas y procedimientos del departamento en relación al uso de cámaras corporales. Asimismo, tendremos capacitaciones periódicas regulares para asegurarnos de que el equipo sigue siendo utilizado de manera eficaz.

Preguntas frecuentes: 30 de marzo, 2021

Este proyecto fu epatrocinado por la subvención económica número 2020-BC-BX-0015, la cual fue otorgada por la Oficina de Asistencia Judicial (Bureau of Justice Assistance). La Oficina de Asistencia Judicial es parte de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia (Department of Justice's Office of Justice Program), el cual también incluye al la Oficina Judicial de Estadística (Bureau of Justice Statistics), el Instituto Nacional de Justicia (National Institute of Justice), la Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de Delincuencia (Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention), la Oficina para Víctimas de Crímenes (Office for Victims of Crime), y la Oficina de SMART (SMART Office). Los puntos de vista u opiniones contenidos en este documento son exclusivamente los de su autor y no necesariamente representan la posición oficial o las políticas del Departamento de Justicia.